



Convenio general de colaboración académica, científica y cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, y del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Manuel Iván Girón Pérez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por otra parte la Universidad Tecnológica de Escuinapa, que para efectos del presente acto se encuentra representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, con la asistencia del Subdirector Académico, M.C. Carlos Bruno Fiscal, a quien en lo sucesivo se le denominará "UT-ESC"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma



de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio general.

Declara “UT-ESC”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se encuentra debidamente inscrita y sectorizada a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, como tal forma parte del Sistema Educativo Estatal y adopta el modelo de Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, siendo una Institución de Educación a Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de carácter público del orden federal y estatal.
- II. Que su representante el Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero, mayor de edad, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación nacional electoral (INE) 1690624873, expedida en Mazatlán, Sinaloa; en calidad de Rector, nombrado en el ejercicio que confieren los artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 14 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica. El cual, consta con el nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, del día 01 de diciembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya.
- III. Que su representada tiene por objeto el siguiente: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; entre otras.



- IV. Señala como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio general, mismo que se encuentra ubicado en Camino al Guasimal S/N, entre KM 1107 y KM 1108 carretera México 15, C.P. 82400, Escuinapa, Sinaloa, México. Con número telefónico (695)9533463, y que cuenta con el correo electrónico siguiente: utescuinapa@utescuinapa.edu.mx.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTE130704MEA.

Declaran "Las Partes":

- I. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- II. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio general, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio general tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica, científica y cultural entre "Las Partes" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión que sean de interés común para las mismas.

Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio general, "Las Partes" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.



- c) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- h) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben “**Las Partes**”, edición y publicación de libros y folletos.
- i) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- j) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- k) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- l) Las demás acciones que acuerden “**Las Partes**” para la ejecución del presente convenio en relación con el objeto general sobre la consecuente del presente convenio.

Tercera. - Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por “**Las Partes**” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de



sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de **“Las Partes”**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

Cuarta. - Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio general, **“Las Partes”** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **“Las Partes”**.

La representación de **“La UAN”** en el comité técnico estará integrada por la **Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación**, y en la representación de **“UT-ESC”** estará integrada por el **M.C. Carlos Bruno Fiscal, Subdirector Académico**.

Quinta. - Recursos.

“Las Partes” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio general, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o



internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio general, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Séptima. - Propiedad intelectual.

“**Las Partes**” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio general. Queda expresamente entendido que “**Las Partes**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio general, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.



Novena. - Derechos de autor.

“**Las Partes**” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio general.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Vigencia.

El presente convenio general surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (Cinco) años. Cualquiera de “**Las Partes**” podrá dar por terminado el presente convenio general dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte.

En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima segunda. - Modificaciones.

El presente convenio general podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “**Las Partes**”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera. - Interpretación y controversias.

Este convenio general es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento,



serán resueltos por amistosa consulta entre “**Las Partes**”, en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.

Leído el presente convenio general y enteradas “**Las Partes**” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 28 días del mes de junio del año 2023.

**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit**

**Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora**

**Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General**

**Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación**

**Dr. Manuel Iván Girón Pérez
Secretario de Investigación y Posgrado**

**Por la Universidad Tecnológica
de Escuinapa**

**Dr. Juan Manuel Mendoza Guerrero
Rector**

**M.C. Carlos Bruno Fiscal
Subdirector Académico**